



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 29 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA,

VISTO, El Informe N° 895-2023-OGTH-OGAF/MDPP, emitido por la Oficina de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 0216-2023-OGAF/MDPP, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 509-2023-OGAJ/MDPP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, tiene como objetivo promover la cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normatividad sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la Ley antes citada, señala que: "los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador". De la misma manera, el artículo 31° de la normativa invocada, establece que: "Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria";

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29783 y aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que: "el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros";

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley antes citada, establece que: "el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

(1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine". Del mismo modo, el artículo 48° de la norma acotada, señala que: "el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, se aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo", derogándose la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación en el sector público;

Que, mediante Carta N° 092-2023-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 18 de agosto de 2023, la Oficina de Gestión del Talento Humano, solicitó al Secretario General del Sindicato SUTRAMUN-PP, cumplan con llevar a cabo la elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el periodo 2024 - 2025;

Que, la Junta Electoral con el apoyo de la Oficina de Gestión del Talento Humano llevaron a cabo la reunión del día 05 de diciembre de 2023, donde designan a los candidatos aptos para la participación del proceso de elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del periodo 2024 - 2025. De manera consecuente, las áreas señaladas precedentemente, ponen de conocimiento el día 06 de diciembre de 2023 la lista de candidatos que participaron del proceso de elecciones para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del periodo 2024 - 2025;

Que, el 16 de diciembre del 2023 a las 08:00 horas, la Junta Electoral llevó a cabo las votaciones para la elección del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024 - 2025 (dos años). Asimismo, a las 16:00 horas del 16 de diciembre de 2023, se da por concluido el proceso de votaciones para elecciones del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024-2025 (dos años). De tal modo que, la Junta Electoral con apoyo de la Oficina de Gestión del Talento Humano, llevaron a cabo la reunión del día 16 de diciembre a las 19:00 horas, en el que se emite el comunicado virtual de los nuevos integrantes, titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo para el periodo 2024 - 2025 (dos años);

Que, mediante Informe N° 0216-2023-OGAF/MDPP de fecha 28 de diciembre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, concluye la procedencia para emitir el acto resolutivo correspondiente para la formalización de la nueva conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, periodo 2024 - 2025;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 509-2023-OGAJ/MDPP, de fecha 29 de diciembre de 2023, opina que resulta procedente aprobar la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el periodo 2024 - 2025, de conformidad a las disposiciones legales invocadas en la presente Resolución;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el periodo 2024 - 2025, la misma que estará integrada de la siguiente manera:



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

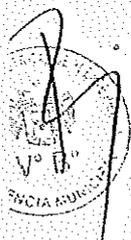
Representantes de la Entidad	Representantes de los Trabajadores
Representantes Titulares de la Entidad	Representantes Titulares de los Trabajadores
<ul style="list-style-type: none">- Oficina de Gestión del Talento Humano- Gerencia de Seguridad Ciudadana- Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres- Gerencia de Gestión Ambiental	<ul style="list-style-type: none">- Muñoz Huertas Juana Victoria- Altamirano Chamaya Doris Alcira- Milla Laguna Elmer David- Carmona Román Emenegilda Margarítha
Representantes Suplentes de la Entidad	Representantes Suplentes de los Trabajadores
<ul style="list-style-type: none">- Gerencia de Ordenamiento Urbano- Subgerencia de Limpieza Pública- Subgerencia de Parques y Jardines- Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social	<ul style="list-style-type: none">- Ponte Vásquez Estela Cepriana- López López Roberto Carlos- Ccahua Choque Néstor Raúl- Quevedo Vargas María Hermelinda

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 064-2023-ALC-MDPP de fecha 27 de febrero de 2023 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE